



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1321- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-09-175-17**, emitido por la Delegación Regional de Oriente, con sede en la ciudad de Granada, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE RIVAS, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**. Que el precitado Informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1) Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y regulaciones reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de San Jorge. 2) Determinar si los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de San Jorge, se encuentren debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de Cierre de Presupuesto de Ingresos, por el período sujeto a revisión. 3) Determinar si los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de San Jorge; 4) Determinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; y, 5) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.** Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del siete al veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, siendo estos: **Gilma Victoria Canales Cruz**, Alcaldesa; **José Isidro Pereira Orozco**, Vice Alcalde; **Domingo Antonio Delgado Falcón**, Secretario del Consejo Municipal; **Celina Yanibe Rodríguez Bustos**, Responsable de Proyectos; **José de Jesús Jácamo**, Administrador Financiero; **Martha María Torres Martínez**, Responsable de Adquisiciones; **Luz María Pereira Silva**, Responsable de Recursos Humanos; **Mario Luis Soto Quiroz**, Asesor Legal; **Xiomara del Carmen Martínez Guido**, Responsable de Recaudación; **Martha Eugenia Jiménez**, Contadora; **Alexis Treminio Rayo**, Responsable de Presupuesto; y, **María Alejandra Bustos Salinas**, Cajera. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1321- 17

la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos y con los terceros relacionados; en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete y cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos de la administración de la Alcaldía Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, quienes expresaron sus comentarios al respecto, los que quedaron consignados en Actas, y forman parte del Expediente Administrativo de dicho examen. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Ingresos:** Se encuentran apropiadamente clasificados, registrados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad; y, revelados en el Informe de Cierre de Ingresos. **2) Egresos:** Corresponden a las operaciones propias de la Comuna, se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados y autorizados; y, se encuentran adecuadamente revelados en el Informe de Cierre de Egresos. **3) Transferencias Presupuestarias:** Fueron recibidas conforme la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850), se encuentran debidamente registradas y clasificadas en las cuentas de ingresos correspondientes, y su ejecución de conformidad con el Presupuesto y Plan de Inversión Municipal aprobado. **4) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo éstas: **a)** La Alcaldía no ha elaborado normativas que regulen los procesos administrativos financieros; **b)** La Municipalidad carece de políticas y metodología para identificar y dar respuesta a los riesgos; **c)** La Municipalidad no elabora una matriz de riesgos; **d)** Expedientes laborales con documentación incompleta; **e)** No cuenta con una Normativa que regule el registro de altas, retiros, traspasos y mejoras de los Activos Fijos; **f)** Falta de divulgación del Código de Ética a terceros relacionados con la Municipalidad; y, **h)** Falta de documentos que conforman la etapa de Diseño de Proyectos ejecutados en el año dos mil dieciséis; y, **5) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las seis (6) recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-09-160-16, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, RIA-CGR-1314-16, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, la Municipalidad ha implementado el cien por ciento de dichas recomendaciones. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-09-175-17**, emitido por la Delegación Regional de Oriente, con sede en la ciudad de Granada, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1321- 17

comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López